



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2022/00002547G
Procedimiento:	Procedimientos en materia urbanística
Interesado:	
Representante:	
ASESORIA JURIDICA (MSV)	

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

La aprobación de esta Inicio de la Modificación número 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y residencial) en el suelo urbano consolidado residencial no admite demora puesto el estado actual de tramitación del expediente requiere su aprobación inmediata ya que de lo contrario supondría un incumplimiento del cronograma establecido con el Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria.

I.- El Plan General de Ordenación de Agüimes fue aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesiones de fecha 3 de agosto y 26 de octubre de 2017, publicada la aprobación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 15 de noviembre de 2017, número 220 de boletín y su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 1 de diciembre de 2017, número 144 de boletín. A fecha actual no se ha realizado modificación menor ni sustancial alguna de dicho instrumento de planeamiento.

II.- El artículo 143. 1 y 2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio de 2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSENPC, señala:

“1. La competencia para formular, elaborar y aprobar los planes generales de ordenación corresponde a los ayuntamientos.

2. El acuerdo de iniciación deberá: a) fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación; b) designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas; c) designar un director responsable de la elaboración del plan; y d) establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.”

III.- El artículo 164.2 de la LSENPC, determina que .



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

2. Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes...

IV.- En fecha 25 de Febrero de 2022 se ha emitido informe por el arquitecto municipal señalando que la experiencia en la aplicación del Plan General tras la publicación de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144 de 1 de diciembre de 2017, ha permitido detectar que la contemplación del uso terciario comercial y oficinas en el documento definitivamente aprobado no resultó adecuadamente ajustado a las exigencias y necesidades apreciadas en los suelos urbanos consolidados de uso residencial al momento de su entrada en vigor, estimándose necesario realizar una adecuación del mismo ofreciendo una respuesta más eficaz a la problemática detectada.

V.- En fecha 27 de febrero de 2022 la Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal han emitido un informe jurídico respecto al Procedimiento de Inicio de la Modificación número 1 del PGO de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado Residencial.

VI.- Considerando que la iniciativa para promover modificaciones del Plan General, corresponde a la municipios, por lo que se entiende que el promotor y órgano sustantivo es el Ayuntamiento de Agüimes y en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes, será el Órgano Ambiental de Gran Canaria el Órgano de Evaluación Ambiental.

En virtud de lo expuesto al **Pleno del Ayuntamiento**, el que suscribe, **PROPONE:**

Dado que según lo establecido en el artículo 22.1c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local es el Pleno el órgano competente para aprobar esta iniciativa y considerando tanto el informe del técnico municipal como el emitido por la Asesoría Jurídica y la Secretaría de este Ayuntamiento se PROPONE la toma de los siguientes acuerdos:

1.- Acordar el inicio del procedimiento de la modificación número 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y residencial) en el suelo urbano consolidado residencial, en cuanto a la necesidad y oportunidad de la ordenación señalada

2.- Aprobar el cronograma estimado de la tramitación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

3.- Designar como director responsable de la elaboración de la modificación número 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y residencial) en el suelo urbano consolidado residencial al arquitecto municipal D. Luis Castellano Bolaños.

4.- Designar como Órgano Promotor al Ayuntamiento de la Villa de Agüimes.

5.- Designar como Órgano Ambiental a Órgano Ambiental de Gran Canaria, en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para la entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para le encomienda de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas y de Evaluación Ambiental de Proyectos de Competencia del Municipio de Agüimes suscrito el 14 de mayo de 2019.

6.- No proceder a acordar la medida cautelar de suspensión de la tramitación de los instrumentos de ordenación, y / o la suspensión de licencia.

Es todo cuanto cumpla en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente.